

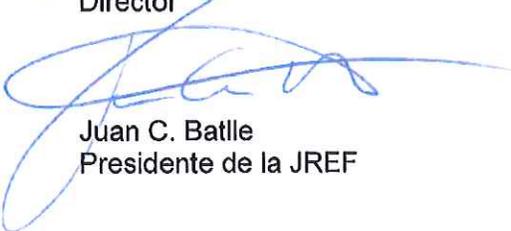
28 de junio de 2011

MEMORANDO GENERAL 399 – 11

SECRETARIOS DE GOBIERNO, JEFES DE AGENCIAS, DIRECTORES DE OFICINAS, DEPENDENCIAS Y CORPORACIONES PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO



Juan C. Pavía
Director



Juan C. Batlle
Presidente de la JREF

REVISIÓN DE DIRECTRICES SOBRE ACCIONES NO DELEGADAS A LAS AGENCIAS Y CORPORACIONES PÚBLICAS PARA EXIMIR A VARIAS DE SOLICITAR APROBACIÓN PARA FORMALIZAR CONTRATOS DE SERVICIOS PARA EL AÑO FISCAL 2012

BASE LEGAL: Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto".

PROPÓSITO: Establecer nuevas directrices para eximir a varias agencias y corporaciones públicas de someter autorizaciones para formalizar contratos de servicios, según definido en este Memorando, a la Junta de Reestructuración y Estabilización Fiscal (JREF) y a la OGP.

DEFINICIONES: Contratos - El término "contrato de servicios" incluye, sin limitación, contratos de servicios de publicidad, representación y artísticos; servicios relacionados al procesamiento electrónico de datos y sistemas de información; servicios de adiestramiento u orientación; servicios de consultoría administrativa o administración de proyectos; servicios profesionales; servicios de contabilidad y auditoría; servicios legales; servicios misceláneos no personales; servicios personales no profesionales; y servicios técnicos, según definido en la Orden Ejecutiva Núm. 2009-34.

APLICACIÓN: Las directrices emitidas en este Memorando aplican a las siguientes Agencias y Corporaciones Públicas:

1. Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles
2. Administración de Servicios Generales
3. Administración de Terrenos
4. Aportaciones para Pensiones y Seguridad Social - Sistema de Retiro de Empleados del ELA y La Judicatura (Sistema Central)
5. Aportaciones para Pensiones y Seguridad Social - Sistema de Retiro para Maestros
6. Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones
7. Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI)
8. Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (AFV)
9. Autoridad para las Alianzas Público Privadas
10. Banco de Desarrollo Económico (BDE)
11. Banco Gubernamental de Fomento (BGF)
12. Comisión Industrial
13. Compañía de Comercio y Exportación
14. Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO)
15. Compañía de Turismo
16. Corporación del Fondo del Seguro del Estado
17. Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC)
18. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
19. Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico
20. Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1
21. Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras
22. Oficina del Comisionado de Seguros

POLÍTICA PÚBLICA: El Honorable Gobernador, Luis G. Fortuño, estableció como política pública el estricto control del gasto gubernamental ante la situación fiscal del Gobierno de Puerto Rico. Por lo tanto, ha sido necesario revisar y atemperar las normas que requerían autorización previa de nuestra Oficina, contenidas en la Carta Circular 86-10, particularmente las relacionadas a la contratación de servicios.

Mediante la Carta Circular 86-10, se estableció una relación de las acciones delegadas y no delegadas a las agencias de los planteamientos con mayor frecuencia de consulta a OGP. El propósito de delegar acciones a las agencias es facilitar el trámite de estas transacciones. Por lo tanto, a través de este Memorando se revisan las directrices emitidas en la Guía 1, *Acciones Delegadas y no Delegadas y Sistema de Informes*, de las Carta

Circular 86-10, a los fines de eximir a 22 agencias y corporaciones públicas de solicitar aprobación previa de la OGP para formalizar contratos de servicios.

ACCIONES REQUERIDAS:

1. La OGP delega a las agencias y corporaciones mencionadas, la contratación de servicios, sin la previa autorización de la Junta de Reestructuración y Estabilización Fiscal (JREF) y de esta Oficina.
2. Las Agencias deberán velar por el cumplimiento estricto de las leyes, reglamentación y normativas que apliquen a este tipo de transacción, incluyendo la aprobación de la Oficina del Secretario de la Gobernación.
3. Las Agencias mantendrán un expediente documentado que justifique la contratación de servicios, ya que posteriormente pueden ser auditadas por la Oficina del Contralor o cualquier otro organismo con facultad para ello.
4. La OGP podrá solicitar cualquier informe relacionado a la contratación de servicios.

VIGENCIA: Las disposiciones de este Memorando comenzarán a regir inmediatamente para contratos con efectividad a partir del 1ro. de julio de 2011.

El incumplimiento de las medidas de control de gastos establecidas en estas directrices, así como en aquellas emitidas a tenor con la política pública de control de gastos, puede resultar en la intervención directa de nuestra Oficina. Además, la OGP tiene la facultad de retirar la delegación para realizar transacciones, sin la previa autorización de nuestra Oficina, cuando se determine que una Agencia no cumple con las normas establecidas o no logre cerrar el año con un presupuesto balanceado.

Le exhortamos a continuar el fiel cumplimiento de un estricto control de gastos, de forma tal que continuemos reconstruyendo las finanzas del País.